

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2025, entre:

- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Gremial, Marcelo Cappiello
- b) **El SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.M.R.A.)** domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Alejandro Ramella y su Tesorero Elio Alejandro Mansilla.
- c) **El SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.)** domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por Gastón Salinas en su carácter de Secretario Adjunto y Rubén Beltrán en su carácter de Secretario Gremial;
- d) **La CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.),** representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 972 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la **paritaria del sector del año 2025** de los C.C.T. Nro. 135/75, 164/75 y 224/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan:

1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo **noviembre de 2025 a abril del año 2026 inclusive**, que tendrá carácter remunerativo y acumulativo. se determinará aplicando el índice de Precios Nivel General publicado por el INDEC – IPC -, al salario básico fijado para el mes anterior.

Para el mes noviembre de 2025, se aplica un incremento del 2,3 % sobre el salario básico del mes de octubre de 2025.

Las escalas salariales acompañadas, se corresponden al periodo mayo-25 a noviembre-25, y mensualmente – una vez publicado por el INDEC el IPC, correspondientes a los meses

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

Elio Alejandro Mansilla
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

incluidos en el presente acuerdo -, será incorporadas al presente, hasta completar la totalidad del periodo incluido en el 1er párrafo.

2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará de la forma que se ilustra en las planillas adjuntas que forman parte del presente. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas - según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional". -

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.

2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo. -

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento con autorización no será causal de pérdida del premio. -


RAUL ALEJANDRO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
BIDONATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.L.C.


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.L.C.


MAGDALENA Elio A.
SECRETARIO
BIDONATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados. -"

3. APORTE SOLIDARIO LEY 14.250

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno por ciento (1%) o uno y medio por ciento (1.5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, durante el término de vigencia de este acuerdo, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4- CONTRIBUCIÓN STIMRA-SECEIC FATICA

Se acuerda que la contribución **STIMRA-FATICA o SECEIC-FATICA** (de acuerdo al convenio colectivo que se aplique) ascenderá a partir del mes noviembre de 2025 hasta que no se celebre un nuevo acuerdo, a la suma de \$8.021--. (pesos ocho mil veintiuno). La

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

MARCELO A.
FEDERICO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUÍNERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

contribución será efectuada por las empresas que apliquen los presentes convenios colectivos, conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industria negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector. Estos importes deberán depositarse en las siguientes cuentas de los Sindicatos intervenientes

- a) Por los **C.C.T. 135/75 Y 164/75** en la cuenta CCS 046 469988790-000 Sindicato de Obreros Marroquineros CUIT: 30-54730133-8 / CBU 0340046300469988790002 - Alias: REPTIL.TOMATE. JARDIN del Banco Patagonia.
- b) Por el **CCT 224/75** en la cuenta 4010-5546/6 Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero CBU 0140010601401000554668 - Alias: RODEO.CUPULA. POZO del Banco Provincia de Buenos Aires.

5 - FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados , dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

Las partes – como únicos representantes del Sector de las Manufacturas del Cuero y Afines – han sido signatarias de los Convenios Colectivos 135, 164, 212, 224, 251, 278, 386 y desde el año 1975 llevan adelante de manera conjunta no solo las paritarias anuales hasta la fecha , sino también acciones conjuntas en beneficio del Sector participando , impulsando y peticionando a las autoridades todas aquellas acciones y medidas que son indispensables

FACSIMILE EJANDO A.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

MARIO ANTONIO A.
SECRETARIO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

para cuidar y fomentar las unidades productivas y los puestos de trabajo; que permitan capacitar en los saberes acumulados en los distintos oficios como así también en la incorporación de nuevas tecnologías a la industria de manera de poder afrontar los desafíos que impone una economía globalizada

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio desde el mes de noviembre 2025, de \$8.021 (pesos ocho mil veintiunos), mensuales, por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado, será a cargo de las empresas que apliquen el presente convenio..

- Los aportes provenientes del **Convenio 224/75** estarán a cargo del **SECEIC** y se recibirán en la Cuenta Corriente 4010-5546/6 SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO CBU 0140010601401000554668. ALIAS: RODEO.CUPULA.POZO.

- Los aportes provenientes de los **Convenios 164/75 y 135/75** estarán a cargo del **STIMRA** y se recibirán en la Cuenta Corriente CCS 046 469988790-000 SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS CUIT: 30-54730133-8 / CBU 0340046300469988790002 - ALIAS: REPTIL.TOMATE. JARDIN del Banco Patagonia.

6- ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

Se ratifica la modificación en el escalafón pactada en la paritaria de fecha agosto 2023 que modificara el artículo N° 8 del CCT 135/75 y el artículo N° 6 del CCT 164/75 y el artículo N° 16 del CCT 224/75,

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO/GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SEC. ETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

MANSILLA ALEJANDRO V.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RAMILLA ALEJANDRO V.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Años de antigüedad	
1	1,00 %
2	2,00 %
3	3,00 %
4	4,00 %
5	5,00 %
6	6,00 %
7	7,00 %
8	8,00 %
9	9,00 %
10	10,00 %
11	11,00 %
12	12,00 %
13	12,50 %
14	13,00 %
15	13,50 %
16	14,00 %
17	14,50 %
18	15,00 %
19	15,50 %
20	16,00 %
21	16,50 %
22	17,00 %
23	17,50 %
24	18,00 %
25	18,50 %
26	19,00 %
27	19,50 %
28	20,00 %
29	20,50 %
30	21,00 %
31	21,50 %
32	22,00 %
33	22,50 %
34	23,00 %
35	23,50 %


 RAMBAL ALEJANDRO V.
 DECRETO N° GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


 BEN PALLONE
 PRESIDENTE
 CIMA


 MARCELO ARTURO CAPPIELLO
 SEC. ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A.


 RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


 GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


 MANSILLA ELIO A.
 TESORERO
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA

7 -FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los Convenios colectivos: C.C.T. Nro. 135/75, C.C.T. Nro. 164/75 y C.C.T. Nro. 224/75, modificado y homologado en el año 2012

8- VIOLENCIA DE GENERO:

Las partes ratifican que se considerarán justificadas las ausencias Género –siendo pago 1 día por año- en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de en los términos y acreditaciones establecidas en la ley 26.485-. Las trabajadoras para su percepción y justificación, deberán presentar a su empleador/a comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales

9 - PRINCIPIO DE EJECUCIÓN:

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación.


C.I.M.A.
RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA


F.A.T.I.C.A.
MARCELO ARTURO CARRILHO CESAR BELTRAN
SEC ADMINISTRATIVO SECRETARIO GREMIAL
ORGANIZACION Y GREMIAL S.E.C.E.I.C.
F.A.T.I.C.A.


SECEIC
GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


RAMELLI ALEXANDRO M.
DECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARRONQUINA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


STIMRA
MANSILLA ELIO A.
Tesorero
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARRONQUINA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OTRO SI DECIMOS:

Forma parte de este acuerdo paritario, y por el periodo comprendido en este acuerdo el pago por parte de las empresas del siguiente aporte solidario:

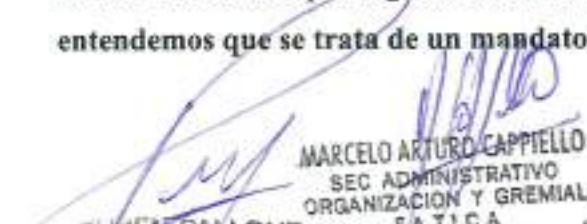
-APORTE SOLIDARIO GREMIAL EMPRESARIAL - por Gestión Negocios y Mandato Implicito

La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario , de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implicito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora **durante el término de vigencia de este acuerdo**, Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles negociación paritaria, formulación de un texto ordenado del convenio de la actividad - Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensaran hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro. 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro. 142-142001055-000 del Banco Patagonia.

Atento la promulgación del Decreto 149/25 venimos a impugnar el mismo por inconstitucionalidad dado que viola los principios de propiedad, de igualdad ante la ley, y ser contrario a las previsiones del art.1781 (que regula la gestión de negocios para tercero) y el art 1319 (que regula el contrato de mandato) ambos del CC y C de la Nación

En el marco factico analizado, las empresas no afiliadas conocen la existencia de una asociación que negocia en su interés y no lo impide, pudiendo hacerlo. Por ello, entendemos que se trata de un mandato tácito y por lo tanto debe ser remunerado.

FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO CIVIL AL
PESO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUÍNEA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA


JUAN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


ROSALIA ELIO A.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUÍNEA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Para remunerar la gestión, debe aplicarse analógicamente la ley 14250, donde se establece la validez de las contribuciones solidarias. Mas aun cuando en el presente caso se cumplen todas las circunstancias y consideraciones que han dado lugar al dictado del Plenario 305 de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y *Fallos* 282:269 de la *Corte Suprema de Justicia de la Nación* (ver, en particular,

Por tal motivo y dado que el aporte pactado en la cláusula 6 del acta acuerdo de fecha 27.05.25 y del texto ordenado del acta de fecha 17.10.25 serán entendidas como contraprestación a la actividad realizada por la entidad gremial empresaria en favor de todas las empresas que aplican el Convenio Colectivo son plenamente aplicables a la luz del instituto del mandato tácito previsto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y por tanto corresponde que sean homologadas, toda vez que como se ha visto su homologación no puede condicionarse de forma arbitraria.


C.I.M.A.
RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA


F.A.T.I.C.A.
MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


SECEIC
CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


STIMRA.
SECRETARIO
S.E.C.E.I.C.


HAMILTON ALEJANDRO V.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUÍNEA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
STIMRA.


PENSILLA ELIO A.
TESORERO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUÍNEA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CCT N° 135/75

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	MAYO 2025 Desde 01/05/25 Hasta 31/07/25	JUNIO 2025 Desde 01/06/25 Hasta 31/10/25	TRAMO 1				TRAMO 2				
				SALARIO BÁSICO ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	JULIO 2025 Desde 01/07/25 Hasta 31/10/25	AGOSTO 2025 Desde 01/08/25 Hasta 31/10/25	SEPTIEMBRE 2025 Desde 01/09/25 Hasta 31/10/25	OCTUBRE 2025 Desde 01/10/25 Hasta 31/10/25	NOVIEMBRE 2025 Desde 01/11/25 Hasta 31/10/25		
Oficial Modelista	\$ 6.361,11	\$ 72.711	\$ 6.500,84	\$ 78.528	\$ 5.603,45	\$ 84.810	\$ 6.872,78	\$ 6.890,40	\$ 6.014,10	\$ 6.102,42	\$ 6.987	
Oficial Cortador	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 61.553	\$ 4.982,06	\$ 76.117	\$ 6.031,29	\$ 5.125,23	\$ 5.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Of. Embocillador	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.962,06	\$ 75.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Oficial Planchador	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.982,06	\$ 75.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Of. Marq. Billeras	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.982,06	\$ 76.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Of. Meq. Cauhon	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.962,06	\$ 76.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Of. Colimero Cintas	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.982,06	\$ 76.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Of. Cost. Tapicería	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.982,06	\$ 76.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Of. Mtro. Sold. Iec.	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.982,06	\$ 76.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Of. Mtsq. Ztgzag	\$ 4.745,98	\$ 64.401	\$ 4.878,87	\$ 69.553	\$ 4.982,06	\$ 76.117	\$ 6.031,29	\$ 6.126,88	\$ 6.224,29	\$ 5.334,00	\$ 5.466,68	\$ 64.131
Oficial de Mesa	\$ 4.682,04	\$ 62.324	\$ 4.720,61	\$ 67.310	\$ 4.751,42	\$ 72.685	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ 64.148
Of. Mtsq. Plana	\$ 4.682,04	\$ 64.401	\$ 4.720,61	\$ 69.553	\$ 4.791,42	\$ 75.117	\$ 4.888,09	\$ 4.980,68	\$ 5.064,83	\$ 6.160,98	\$ 6.279,88	\$ 64.131
Of. Reabjador	\$ 4.682,04	\$ 64.401	\$ 4.720,61	\$ 69.553	\$ 4.791,42	\$ 76.117	\$ 4.888,09	\$ 4.980,68	\$ 5.064,83	\$ 6.160,98	\$ 6.279,88	\$ 64.131
Of. Cos. A Mano	\$ 4.682,04	\$ 64.401	\$ 4.720,61	\$ 69.553	\$ 4.791,42	\$ 75.117	\$ 4.888,09	\$ 4.980,68	\$ 5.064,83	\$ 6.160,98	\$ 6.279,88	\$ 64.131
Med. Of. En Prior.	\$ 4.285,46	\$ 69.169	\$ 4.405,44	\$ 62.033	\$ 4.471,63	\$ 67.045	\$ 4.543,07	\$ 4.629,39	\$ 4.717,36	\$ 4.816,41	\$ 4.927,19	\$ 76.990
Medio Oficial	\$ 3.022,76	\$ 61.937	\$ 3.928,78	\$ 56.092	\$ 3.888,73	\$ 60.679	\$ 4.052,66	\$ 4.129,66	\$ 4.208,01	\$ 4.285,38	\$ 4.395,20	\$ 67.849
Baleñadero	\$ 4.630,07	\$ 61.403	\$ 4.666,91	\$ 66.412	\$ 4.725,76	\$ 71.725	\$ 4.802,39	\$ 4.883,84	\$ 4.965,62	\$ 6.001,33	\$ 6.206,44	\$ 64.131
Emp. May 15 años	\$ 3.875,39	\$ 64.014	\$ 4.068,70	\$ 68.336	\$ 4.148,00	\$ 63.002	\$ 4.214,37	\$ 4.284,44	\$ 4.376,03	\$ 4.467,93	\$ 4.570,69	\$ 70.562
Emp. May 10 años	\$ 3.022,76	\$ 61.937	\$ 3.928,78	\$ 56.092	\$ 3.888,73	\$ 60.679	\$ 4.052,66	\$ 4.129,66	\$ 4.208,01	\$ 4.285,38	\$ 4.395,20	\$ 67.849
Pebón	\$ 3.920,69	\$ 63.183	\$ 4.030,37	\$ 67.430	\$ 4.089,83	\$ 62.033	\$ 4.158,26	\$ 4.235,26	\$ 4.315,72	\$ 4.406,36	\$ 4.697,69	\$ 68.677
Aprendiz Adol.	\$ 3.355,78	\$ 45.704	\$ 3.461,05	\$ 49.380	\$ 3.612,97	\$ 63.308	\$ 3.569,10	\$ 3.636,98	\$ 3.705,09	\$ 3.783,92	\$ 3.879,96	\$ 69.700

MARCELO ANTONIO CAPPELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN DE TRABAJADORES
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.C.I.C.A.

MARCELA ELIO A.
ASISTENTE
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARRONERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

YVESAR BELTHAN
ESTUDIANTE
C.I.M.A.
S.E.C.E.I.C.A.

RAMON ALMENDRO V.
SOCIO TANDEM GENERAL
ESTUDIANTE DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARRONERA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CCT N° 224/75	BASE	TRAMO 1						TRAMO 2				
		ABRIL 2026	ABRIL 2025	MAYO 2026	Desde 01/06/26 Hasta 31/07/25	JUNIO 2026	Desde 01/08/26 Hasta 31/10/25	JULIO 2026	AGOSTO 2026	SEPTIEMBRE 2026	OCTUBRE 2026	NOVIEMBRE 2026
CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD											
SUPERVISOR GENERAL	\$ 1.402.416	\$ 61.874	\$ 1.514.484	\$ 61.854	\$ 1.587.651	\$ 98.967	\$ 1.602.733	\$ 1.622.986	\$ 1.653.832	\$ 1.688.563	\$ 1.727.400	\$ 110.877
SUPERVISOR	\$ 1.443.976	\$ 62.793	\$ 1.484.304	\$ 63.416	\$ 1.506.598	\$ 96.670	\$ 1.630.673	\$ 1.655.766	\$ 1.689.391	\$ 1.622.789	\$ 1.680.002	\$ 106.168
ENCARGADO	\$ 1.277.821	\$ 73.060	\$ 1.308.460	\$ 76.906	\$ 1.326.207	\$ 85.217	\$ 1.349.326	\$ 1.374.974	\$ 1.401.098	\$ 1.430.431	\$ 1.463.423	\$ 95.443
EMPLEADO E	\$ 1.101.365	\$ 63.193	\$ 1.132.203	\$ 64.248	\$ 1.149.196	\$ 73.708	\$ 1.167.673	\$ 1.195.757	\$ 1.212.243	\$ 1.237.322	\$ 1.265.292	\$ 92.553
EMPLEADO D	\$ 1.033.865	\$ 59.298	\$ 1.062.803	\$ 64.042	\$ 1.076.746	\$ 69.165	\$ 1.096.006	\$ 1.116.028	\$ 1.138.049	\$ 1.161.948	\$ 1.188.673	\$ 77.466
EMPLEADO C	\$ 973.234	\$ 56.457	\$ 1.000.436	\$ 60.874	\$ 1.016.492	\$ 65.851	\$ 1.031.740	\$ 1.051.343	\$ 1.071.310	\$ 1.093.816	\$ 1.118.974	\$ 73.754
EMPLEADO B	\$ 777.273	\$ 46.067	\$ 799.037	\$ 46.672	\$ 811.022	\$ 52.668	\$ 823.998	\$ 839.666	\$ 855.608	\$ 873.576	\$ 891.663	\$ 68.874
ENQ. DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	\$ 716.493	\$ 41.497	\$ 736.473	\$ 44.896	\$ 747.520	\$ 48.390	\$ 759.469	\$ 773.910	\$ 788.514	\$ 805.176	\$ 823.094	\$ 64.197
EMPLADO A HASTA 6 MESES	\$ 716.261	\$ 41.497	\$ 736.266	\$ 44.898	\$ 747.361	\$ 48.390	\$ 759.338	\$ 773.725	\$ 788.436	\$ 804.993	\$ 823.808	\$ 64.197

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN
RA-T.I.C.-A-
FATICA

ROBERTO SALVANS
RESERVOARIO ADJUNTO
C. I. M. A.

RUBEN CESAR U. V.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MADEROCOPUMA
C. I. M. A.

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C. I. M. A.

R. B. M. ALFREDO VIAL
DIRECTOR GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MADEROCOPUMA
C. I. M. A.

CCT N° 164/75

Unidad y Precio Páginas 24 días x día						
Páginas 38 días x día						
Boletines 40 días x día						
Páginas 46 días x día						
Carnet 20 días x día						
Carnets sin número 9 días x día						
\$ 1.116,79	\$ 63.292	\$ 1.594,58	\$ 74.838	\$ 1.212,34	\$ 63.827	\$ 1.291,94
\$ 1.615,23	\$ 88.292	\$ 1.846,04	\$ 74.635	\$ 1.668,38	\$ 88.822	\$ 1.873,16
\$ 887,73	\$ 49.292	\$ 1.018,57	\$ 74.635	\$ 1.603,82	\$ 88.822	\$ 1.873,16
\$ 1.672,33	\$ 88.292	\$ 1.740,84	\$ 74.835	\$ 1.688,35	\$ 87.987,00	\$ 1.865,84
\$ 1.475,87	\$ 88.292	\$ 1.018,12	\$ 74.835	\$ 1.688,35	\$ 88.822	\$ 1.873,16
\$ 4.390,90	\$ 88.292	\$ 6.016,68	\$ 74.835	\$ 4.888,89	\$ 88.822	\$ 6.016,27
Planchadas por docena						
Cert. Garant. Inst. Alquiler 9 días x día	\$ 2.926,91	\$ 95.292	\$ 3.014,83	\$ 74.635	\$ 3.887,86	\$ 11.116,64
Cert. Garant. Inst. Alquiler 9 días x día	\$ 4.396,20	\$ 95.292	\$ 4.511,63	\$ 74.635	\$ 4.892,38	\$ 4.862,23
Cert. Garant. Cien 7-10 días x día	\$ 6.261,76	\$ 95.292	\$ 6.484,87	\$ 74.635	\$ 6.677,84	\$ 6.645,61
Estuches 200x20 x día	\$ 1.875,47	\$ 95.292	\$ 2.031,14	\$ 74.635	\$ 2.259,56	\$ 2.232,23
Mesa Estantería armónica 6 uds x día	\$ 6.932,06	\$ 95.292	\$ 6.723,28	\$ 74.635	\$ 6.940,13	\$ 6.912,87
Mesa Garant. cubiertas 112 días x día	\$ 7.592,61	\$ 66.269	\$ 7.293,72	\$ 74.635	\$ 7.494,49	\$ 7.462,23

MARCELO RUBIRO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
SINDICAL

SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUÍNEA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

۱۰۷

CESAH BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

ROUBEN PALLONE
PRESIDENTE

ROUBEN PALLONE
PRESIDENTE